**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º FDLUSA-CI- 430-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DEL NORTE E.S.E. CON NIT.900.971.006-4.**

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN** (en adelante, la Entidad), representado por **DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.020.781.134, designado Alcalde Local de Usaquén mediante el Decreto 238 del 17 de julio de 2024 y posesionado según el Acta No. 244 del 18 de julio de 2024, por una parte; y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**., identificada con NIT 900.971.006-4, representada legalmente por **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), por la otra, de común acuerdo hemos convenido suscribir el presente convenio interadministrativo:

**CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la atención a personas con discapacidad, a través del otorgamiento de dispositivos de asistencia personal – ayudas técnicas que no se encuentren previstas o cubiertas dentro del Plan de Beneficios en Salud-PBS, y a través del desarrollo de acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores, en el marco del proyecto N° 2660 "USAQUÉN TERRITORIO SALUDABLE Y SIN BARRERAS".

**CLÁUSULA SEGUNDA-PLAZO:** El término de duración del Convenio es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para suscribir el acta de inicio de la ejecución del Convenio Interadministrativo, se requerirá la apropiación presupuestal por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, con respecto al rubro presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

**CLÁUSULA TERCERA-VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del convenio se estima en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.421.190.200),** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2660 "Usaquén territorio saludable y sin barreras", discriminados así:

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén aportará **DOS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.201.082.000)**
La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., aportará en especie: **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS/CTE ($ 220.108.200),** correspondiente al 10% del valor total del convenio.

**COFINANCIACIÓN**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, además de las actividades estipuladas dentro del presente convenio, aportará en ambos conceptos de gasto, los costos inherentes a las acciones misionales que se encuentren dentro del mismo. Para los Costos indirectos se contempla también el suministro de recursos logísticos, administrativos para el desarrollo de las diferentes actividades del convenio y actividades administrativas propias de la ejecución (Coordinador, tecnólogo, concepto de arrendamiento, comunicaciones, vigilancia, aseo, papelería, entre otros).

**FORMA DE DESEMBOLSO**

El presente Convenio Interadministrativo está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los desembolsos con cargo a la imputación presupuestal Proyecto No. 2660 "USAQUÉN TERRITORIO SALUDABLE Y

SIN BARRERAS", Ayudas para la calidad de vida de personas con discapacidad con rubro O230117459920242660.

Los recursos aportados al Convenio por El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén – FDLUSA, serán desembolsados al ejecutor de la siguiente forma:

Un primer desembolso por el **10%** de los aportes del FDLUSA, por un monto de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 220.108.200),** este desembolso se realizará una vez la Subred Norte E.S.E., presente los siguientes productos: : Elaboración y presentación de la fase de alistamiento del Componente de dispositivos de asistencia personal y del Componente Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores, según los lineamientos técnicos de la Secretaría Distrital de Salud – SDS-.

Para efectuar este desembolso se requiere la certificación de cumplimiento expedida por el Apoyo a la Supervisión del convenio y los documentos equivalentes (cuenta de cobro del ejecutor del convenio – factura electrónica, parafiscales de los últimos seis meses, contratos del recurso humano, entre otros), que evidencien la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo al plan de trabajo concertado.

Las actividades por presentar y los medios de verificación para este primer desembolso se relacionan a continuación:

| DESEMBOLSO | PORCENTAJE | VALOR | ACTIVIDADES A PRESENTAR | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1er desembolso | 10% | **$ 220.108.200** | **1. Componente de Dispositivos de asistencia personal.**<br>**2. Componente Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores.**<br><br>**Fase de alistamiento:**<br>• Presentación proyección físico-financiera<br>• Presentación Cronograma general<br>• Presentación Plan de trabajo<br>• Gestión necesaria para la incorporación de presupuesto.<br>• Solicitud de recursos físicos y apoyo tecnológico.<br>• Presentación Hojas de vida del equipo ejecutor. | • Proyección físico-financiera<br>• Cronograma general<br>• Plan de trabajo<br>• Gestión necesaria para la incorporación de presupuesto.<br>• Solicitud de recursos físicos y apoyo tecnológico.<br>• Hojas de vida del equipo ejecutor. |

Un segundo desembolso correspondiente al **40%** del aporte del FDLUSA, equivalente **a OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS PESOS ($880.432.800)**, este desembolso se realizará una vez la Subred

Norte haya surtido para el **componente de Otorgamiento de Dispositivos de asistencia personal**: proceso administrativo con proveedores, socialización y convocatoria, presentación pública inicial, inscripción,
etapa de identificación de necesidades funcionales de vulnerabilidad, etapa de prescripción, visitas de seguimiento 2024, visitas de seguimiento 2023, retornos de dispositivos, actividades administrativas 3 meses, Informes 3 meses, Comités de seguimiento 3 meses, transporte 3 meses.

Para el **componente de Cuidadores**: proceso administrativo con proveedores, socialización y convocatoria, presentación pública inicial, inscripción, etapa de identificación de necesidades funcionales de vulnerabilidad, actividades administrativas 3 meses, Informes 3 meses, Comités de seguimiento 3 meses, transporte 3 meses.

Las actividades por presentar y los medios de verificación para este Segundo desembolso se relacionan a continuación:

| ACTIVIDAD | PORCENTAJE | VALOR | ACTIVIDADES A PRESENTAR | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | 40% | **$880.432.800** | **1. Componente de Dispositivos de Asistencia Personal:** | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2° desembolso | | | 1 presentación pública inicial:<br>**19 horas** | Actas y registros (correos, registro fotográfico, etc.) de la presentación realizada en los espacios. Soportes de difusión de piezas publicitarias en los medios virtuales de comunicación en las páginas oficiales de la Alcaldía Local de Usaquén, Redes Sociales oficiales de la Alcaldía Local. |
| | | | Actividades administrativas:<br>**4 meses** | Actas de reuniones (preauditoria, articulación intra y extrainstitucional), Actas y correos de gestión. |
| | | | Proceso con proveedores:<br>**60 horas** | Actas de reunión con proveedores, términos de referencia dispositivos de asistencia personal. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | Documentos a entregar: Plan anual de adquisiciones, términos de referencia, Estudios de Mercado, Estudios Previos, Visitas técnicas a proveedores, evaluación técnica a proveedores, subsanaciones de los oferentes, acompañamiento técnico al proceso de contratación. |
| | | | Socialización y convocatoria para los beneficiarios del proyecto:<br>**146 horas** | Actas que soporten el desarrollo de la actividad en diferentes escenarios comunitarios e institucionales, listados de asistencia, registro fotográfico. Actas de socialización en grupos con enfoque |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | diferencial de la Localidad de Usaquén.<br>Actas que soporten la búsqueda activa.<br>Contenido para la elaboración de la pieza comunicativa, registro fotográfico de la divulgación de la pieza comunicativa. |
| | | | Inscripción a la población:<br>**295 horas** | Registro de cada caso en el formato de Lista de Espera. (Registro de variable de la condición y tipo de dispositivo requerido), depuración de la base “Lista de Espera”, gestión de espacios físicos para inscripción de beneficiarios. |
| | | | Visitas de vulnerabilidad: | Formatos de solicitud de |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | **1.276 horas** | dispositivos de asistencia personal-DAP y Formatos de historia de vulnerabilidad. |
| | | | Visitas de prescripción: **1.160 horas** | Formatos de prescripción de dispositivos de asistencia personal-DAP |
| | | | Visitas de seguimientos de Vigencia 2024: **331 horas** | Formatos seguimiento a dispositivos de asistencia personal-DAP |
| | | | Visitas de seguimientos de Vigencia 2023: **69 horas** | Formatos seguimiento a dispositivos de asistencia personal-DAP |
| | | | Retornos de dispositivos: **28 horas** | Formatos de Retornos. |
| | | | Gestión de informes: **4 meses** | Informes de gestión |
| | | | Transporte: **4 meses** | Planillas de transporte |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | **2. Componente Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus Cuidadores:** | |
| | | | 1 presentación pública inicial:<br>**31 horas** | Actas y registros (correos, registro fotográfico, etc.) de la presentación realizada en los espacios. Soportes de difusión de piezas publicitarias en los medios virtuales de comunicación en las páginas oficiales de la Alcaldía Local de Usaquén, Redes Sociales oficiales de la Alcaldía Local. |
| | | | Actividades administrativas:<br>**4 meses** | Actas de reuniones (preauditoria, articulación intra y extrainstitucional), Actas y correos de gestión. |
| | | | Proceso con proveedores: | Actas de reunión con proveedores, |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | **25 horas** | términos de referencia dispositivos de asistencia personal. Documentos a entregar: Plan anual de adquisiciones, términos de referencia, Estudios de Mercado, Estudios Previos, Visitas técnicas a proveedores, evaluación técnica a proveedores, subsanaciones de los oferentes, acompañamiento técnico al proceso de contratación. |
| | | | Socialización y convocatoria para los beneficiarios del proyecto:<br>**360 horas** | Actas que soporten el desarrollo de la actividad en diferentes escenarios comunitarios e institucionales, listados de |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | asistencia, registro fotográfico. Actas de socialización en grupos con enfoque diferencial de la Localidad de Usaquén.<br>Actas que soporten la búsqueda activa.<br>Contenido para la elaboración de la pieza comunicativa, registro fotográfico de la divulgación de la pieza comunicativa. |
| | | | Inscripción a la población:<br>**296 horas** | Registro de cada caso en el formato de Lista de Espera. (Registro de variable de la condición y tipo de dispositivo requerido), depuración de la base “Lista de Espera”, gestión de espacios físicos |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | para inscripción de beneficiarios. |
| | | | Visitas de vulnerabilidad: **248 horas** | Formatos de solicitud de dispositivos de asistencia personal-DAP y Formatos de historia de vulnerabilidad. |
| | | | Comités de seguimiento: **4 meses** | Actas de comités |
| | | | Informes: **4 meses** | Informes de gestión |
| | | | Transporte**: 3 meses** | Planillas de transporte |

Un tercer desembolso correspondiente al **40%** del aporte del FDLUSA, equivalente a **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS PESOS ($880.432.800)**, este desembolso se realizará una vez la Subred Norte haya realizado las actividades equivalentes al 90% de ejecución de actividades, previa entrega de informe de avance físico – financiero, el cual debe estar firmado y avalado por el ejecutor y el apoyo a la Supervisión del Convenio, soportes de ejecución de las actividades a que haya lugar, certificaciones de parafiscales de los últimos seis meses, factura o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento expedido por el apoyo a la Supervisión.

Las actividades por presentar y los medios de verificación para este Tercer desembolso se relacionan a continuación:

| ACTIVIDAD | PORCENTAJE | VALOR | ACTIVIDADES A PRESENTAR | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 3er desembolso | 40% | **$880.432.800** | **1. Componente de Dispositivos de Asistencia Personal:** | |
| | | | 1 presentación pública final:<br>**19 horas** | Actas y registros (correos, registro fotográfico, invitaciones, etc.) de la presentación final realizada.<br>Elaboración de invitaciones, elaboración de la presentación final, Acta de socialización, listados de asistencia y registro fotográfico. |
| | | | Proceso con proveedores:<br>**60 horas** | Actas de reunión con proveedores, términos de referencia dispositivos de asistencia personal.<br>Documentos a entregar: Plan anual de adquisiciones, |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | términos de referencia, Estudios de Mercado, Estudios Previos, Visitas técnicas a proveedores, evaluación técnica a proveedores, subsanaciones de los oferentes, acompañamiento técnico al proceso de contratación. |
| | | | Gestión técnica Administrativa: **6 meses** | Actas de reunión (comités técnicos de seguimiento, comités de aprobación, articulación intra y extrainstitucional), informes de gestión mensual. Actas de reuniones (preauditoria). |
| | | | Etapa de Aprobación: **1.843 horas** | Carpetas de cada beneficiario, presentación ante el comité, base de |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | datos, correos con las negaciones de las EAPB para las sillas de ruedas. |
| | | | Gestión de adquisición de DAP: **254 horas** | Formatos de retomas de medidas y moldes, pedidos al proveedor, actas de visitas al proveedor, registro fotográfico, facturas, ingresos. Actas de revisión y seguimiento con los proveedores. |
| | | | Entregas y entrenamiento de dispositivos de asistencia personal en el domicilio del usuario: **190 horas** | Formatos actas de intención y formatos de entrenamiento de dispositivos de asistencia personal-DAP. |
| | | | Talleres de entrega y entrenamiento dispositivos de asistencia personal en punto fijo de manera presencial y grupal: | Listados de asistencia, fotografías |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | **201 horas** | |
| | | | 11 horas de Retornos y reasignaciones: **22 horas** | Formatos de Retornos. |
| | | | Visitas de seguimientos de Vigencia 2025: **1.003 horas** | Formatos seguimiento a dispositivos de asistencia personal-DAP |
| | | | Informes: **6 meses** | Informes de gestión |
| | | | Comités de seguimiento: **6 meses** | Actas de comités |
| | | | Transporte: **5 meses** | Planillas de transporte |
| | | **2. Componente Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus Cuidadores:** | | |
| | | | Proceso administrativo con Proveedores: **25 horas** | Actas de reunión con proveedores, términos de referencia dispositivos de asistencia personal. Documentos a entregar: Plan anual de adquisiciones, |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | términos de referencia, Estudios de Mercado, Estudios Previos, Visitas técnicas a proveedores, evaluación técnica a proveedores, subsanaciones de los oferentes, acompañamiento técnico al proceso de contratación. |
| | | | Etapa de Aprobación: **533 horas** | Carpetas de cada beneficiario, presentación ante el comité, base de datos. |
| | | | Desarrollo de ciclos interactivos: **18 sesiones a 62 usuarios** | Actas y listados de asistencia |
| | | | Actividades administrativas: **6 meses** | Actas de reuniones (preauditoria, articulación intra y extrainstitucional), Actas y correos de gestión. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Informes:<br>**6 meses** | Informes de gestión |
| | | | Comités de seguimiento:<br>**6 meses** | Actas de comités |

Un último desembolso, equivalente al **10%** del aporte del FDLUSA, por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 220.108.200),** una vez terminada la ejecución, previa firma del Acta de Liquidación del presente convenio, expedición del recibido a satisfacción por parte del apoyo a la Supervisión, entrega del consolidado de las bases de datos que den cuenta del proceso efectuado a lo largo del convenio, como también la base de datos consolidada de los posibles beneficiarios en Lista de espera, y la presentación del informe final del convenio por parte de la Subred Norte para aprobación por parte del Apoyo a la Supervisión.

Las actividades por presentar y los medios de verificación para este último desembolso se relacionan a continuación:

| DESEMBOLSO | PORCENTAJE | VALOR | ACTIVIDADES A PRESENTAR | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 4° desembolso | 10% | **$ 220.108.200** | **1. Componente de Dispositivos de asistencia personal.**<br>• Informe Final<br>• Informe de actividades<br>• Base de beneficiarios | - Informe final<br>- Último Informe de actividades.<br>- Base de beneficiarios Vigencia 2025 consolidada. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Vigencia 2025 consolidada<br>• Base de inscritos consolidada "lista de espera"<br><br>**2. Componente acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores:**<br>• Informe Final<br>• Informe de actividades<br>• Base de beneficiarios Vigencia 2025 consolidada.<br>• Base de inscritos consolidada "Lista de espera".<br><br>• Acta de liquidación firmada. | - Base de inscritos consolidada "Lista de espera - 2026".<br><br>-Acta de liquidación firmada. |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el Fondo de Desarrollo Local efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

**PARÁGRAFO TERCERO**: El porcentaje por concepto de Impuesto de Valor Agregado (IVA) si llegare a causarse se calculará de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

**Documentos requeridos para el desembolso**

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y el asociado.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
4. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde se indique las responsabilidades del contribuyente
5. Fotocopia del Registro de Información Tributaria RIT.
6. Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente,

donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros con destinación específica para el manejo de los recursos del convenio, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, indicando número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

**CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD NORTE E.S.E:** En el desarrollo del objeto del convenio, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD NORTE E.S.E.** se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

**A. GENERALES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD NORTE E.S.E.**

**1.** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el FONDO, de acuerdo con el procedimiento establecido, lineamiento para el otorgamiento de ayudas técnicas y guías del sector salud y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

**2.** Suscribir las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.

**3.** Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al

momento de presentar su propuesta y celebrar el convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al FONDO. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Asociado incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido del tal gravamen por la Ley.

**4.** Las demás que se deriven de la naturaleza convenio y que garanticen la buena fe contractual.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del convenio, el asociado deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. (Ley).

**5.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio.

**6.** Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**7.** Proporcionar los elementos de bioseguridad requeridos para el presente convenio interadministrativo al personal contratado o designado para el efecto.

## B. ESPECÍFICAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD NORTE E.S.E

**1.** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades presentado y aprobado por el Comité técnico a más tardar dentro de los (5) días posteriores a la firma del Acta de Inicio del Convenio.
**2.** Cumplir con los requerimientos, componentes y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico y en el "Lineamiento Para El Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal No Incluidos en el Plan de Beneficios", a través de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital. Séptima Edición. 2024. Además de lo descrito en el Lineamiento técnico del Concepto de gasto de "Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus Cuidadores". Tercera edición. 2023. SDS.
**3.** Cumplir con la distribución presupuestal ofrecida, teniendo en cuenta que los ajustes o valores que excedan las cantidades o valores indicados en la propuesta deberán contar con aprobación previa por parte del Interventor y/o Supervisor del Convenio Interadministrativo.
**4.** Asignar y seleccionar los profesionales y personal necesarios e idóneos para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta criterios técnicos y de experiencia requeridos en la formulación del proyecto. El ejecutor deberá garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del Convenio Interadministrativo sin la autorización previa del Supervisor del convenio.
**5.** Realizar el Proceso de selección, contratación y compra de dispositivos de asistencia personal para entrega a beneficiarios, y de los insumos necesarios para el desarrollo del Concepto de gasto de Cuidadores.
**6.** Cumplir con el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio para el componente: "Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores" especificadas en el anexo técnico.

**7.** Ingreso físico, custodia y entrega de los bienes, insumos o materiales contemplados para la ejecución del Convenio Interadministrativo a los beneficiarios en cuanto a cantidad, calidad y especificaciones técnicas, si a ello hubiere lugar, circunstancia que debe acreditarse antes del vencimiento del plazo de ejecución.
**8.** Respecto a la entrega de las ayudas técnicas a los beneficiarios, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte deberá elaborar "carta de intención" por ayuda técnica entregada a cada beneficiario.
**9.** Remitir al Fondo de Desarrollo Local los documentos equivalentes (factura del proveedor, contrato y otros) a la compra de los bienes e insumos, de acuerdo a los términos de referencia previamente concertados.
**10.** Presentar al Supervisor del Convenio Interadministrativo para aprobación, el diseño de las piezas comunicativas que elabore para la ejecución del Convenio Interadministrativo.
**11.** Garantizar el suficiente recurso físico y de apoyo logístico para implementar, desarrollar y ejecutar las actividades objeto del Convenio Interadministrativo, tales como ayudas logísticas, papelería, personal calificado y demás que sean afines para el buen desarrollo del objeto contratado.
**12.** Informar al FONDO de manera inmediata las novedades que puedan ocasionar el incumplimiento de las actividades programadas en el cronograma avalado del presente Convenio Interadministrativo.
**13.** Garantizar el recurso físico y tecnológico y hacer la apropiación presupuestal para garantizar el recurso financiero necesario para cumplir con las actividades programadas y demás que se requieran y sean afines.
**14.** Presentar al Supervisor del convenio y al Comité técnico de Seguimiento para su visto bueno los eventuales cambios que sean necesarios y que estén debidamente justificados.
**15.** Facilitar la realización del seguimiento y/o monitoreo respectivo del proyecto, permitiendo el acceso a la información requerida para el efecto por parte del Fondo de

Desarrollo Local, los veedores ciudadanos y/o a los organismos de control que los requieran.

**16.** Alimentar y actualizar en los casos en que la Alcaldía Local lo solicite, los cuadros de control de proyectos que se lleven, en lo referente a los cronogramas de actividades y fechas de eventos, con el fin de mantener informada oportunamente a la comunidad destinataria del proyecto.

**17.** Responder por compromisos adquiridos con terceros; así como por daños y perjuicios que se lleguen a generar con los mismos en la ejecución del Convenio Interadministrativo.

**18.** Administrar en debida forma los recursos económicos del Convenio Interadministrativo en cuentas de destinación específicas definidas para la ejecución del convenio.

**19.** Realizar reuniones periódicas, las cuales se harán constar en actas suscritas con los integrantes del comité técnico y en ellas se dejará constancia de las recomendaciones y decisiones a que haya lugar.

**20.** Registros de asistencia a todas las actividades.

**21.** Entregar al Fondo de Desarrollo Local las fichas metodológicas, actas, registros fotográficos y listados de asistencia de cada actividad ejecutada, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

**22.** Realizar entrega del Informe Final de acuerdo a parámetros establecidos en los lineamientos para el otorgamiento de las ayudas técnicas y del Lineamiento de Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus Cuidadores, de la Secretaría Distrital de Salud.

**23.** Al finalizar el proceso de ejecución, la Subred debe entregar a la Alcaldía Local, la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes del proyecto, así como los listados de espera de potenciales beneficiarios para futuros convenios a realizar.

**24.** Vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato o convenio (Art. 3, del Decreto Distrital 634 de 2023), garantizando que la vinculación se

realice en plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

**25.** Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente convenio, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

**CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL USAQUÉN:** En el desarrollo del objeto del convenio, **EL FONDO** se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

**1.** Realizar a través del Supervisor del convenio, el seguimiento periódico que garantice el control de la ejecución del objeto del Convenio.
**2.** Suministrar oportunamente la información, y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones.
**3.** Realizar los desembolsos del Convenio en las condiciones pactadas.
**4.** Verificar a través del supervisor del Convenio, que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
**5.** Verificar a través del supervisor del convenio, que las partes den cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
**6.** Las demás establecidas en la normativa vigente y lo establecido en el presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES COMUNES PARA LAS PARTES:**

1. Cumplir las directrices dadas por el lineamiento para el otorgamiento de dispositivos de asistencia personal y del Lineamiento de Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus Cuidadores, de la Secretaría Distrital de Salud, y las concertadas en la Mesa Técnica Distrital de Ayudas Técnicas, según Acuerdo 603 de 2015 del Concejo de Bogotá.
2. Participar activamente en las reuniones y mesas de trabajo, así como en los comités técnicos.
3. Participar en las actividades que programe tanto el FDL como la Subred Integrada de Salud Norte, para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio.
4. Participar activamente en las dos presentaciones públicas dentro del marco del convenio.
5. Participar en audiencias y/o rendiciones de cuentas a solicitud de las partes interesadas o actores de la localidad.
6. Participar en las entregas individuales y grupales de los dispositivos de asistencia personal, de acuerdo a los cronogramas establecidos para dichas actividades.
7. Registro, consolidación y custodia de las listas de espera de potenciales beneficiarios del convenio interadministrativo.
8. En casos excepcionales el comité técnico se encargará de evaluar las devoluciones, reasignaciones y las bajas a las que haya lugar respecto a las ayudas técnicas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la

Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS**. El presente convenio **SÍ** requiere constitución de garantías por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, la cual se compromete a construir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Usaquén, NIT. 899 999 061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

**a. Cumplimiento:** La garantía de cumplimiento debe cubrir:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 30% del valor del convenio | Por el plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 20% del valor del convenio | Por el plazo de ejecución del convenio y treinta y seis (36) meses más |

| | | |
|---|---|---|
| Calidad del servicio | 20% del valor del convenio | Por el plazo de ejecución del convenio y treinta y seis (36) meses más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del convenio | Por el plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más |

b. **Responsabilidad Civil Extracontractual:**

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMLMV | Por el plazo de ejecución del convenio. |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se obliga a allegar las garantías requeridas dentro de los DOS (2) días siguientes a la suscripción del presente documento.
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, según sea el caso. De igual forma, el asociado se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el convenio se adiciones, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

**CLÁUSULA NOVENA.-MANEJO DE LOS RECURSOS:** Para la ejecución y manejo de los recursos del convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los recursos del convenio serán manejados por la SUBRED NORTE E.S.E.
2. Los recursos del convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio.
3. Por tanto, los recursos aportados por EL FONDO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costosy gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y actividades del convenio, y ejecutados dentro del plazo de ejecución del mismo.
4. Los recursos que sean aportados por EL FONDO y que no sean comprometidos durante la ejecución del convenio, al igual que sus rendimientos financieros, deberán ser consignados a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en la Tesorería Distrital.
5. EL FONDO podrá exigir la restitución inmediata de los recursos, si su utilización no se ajusta a lo acordado en el convenio, ni al objeto del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines.
6. La Supervisión del convenio por parte del FONDO podrá solicitar a la SUBRED NORTE E.S.E. en cualquier momento los estados de cuenta, así como la destinación de los recursos presupuestales disponibles.
7. Si a juicio del Comité Técnico, la utilización de los recursos desembolsados a la SUBRED no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio Interadministrativo, ni al objeto de este, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, EL FONDO podrá exigir a la SUBRED su restitución inmediata.
8. Los recursos del convenio serán ejecutados por la SUBRED mediante cualquier modalidad permitida por la Ley y de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras.

9. La SUBRED deberá consignar los rendimientos financieros de manera mensual a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en la Tesorería Distrital.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del Convenio será ejercida por el Alcalde Local y/o por quien designe para tal efecto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio, en concordancia con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita “Apoyo a la Supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones del Convenio.

En todo caso, El alcalde Local podrá variar unilateralmente la designación del Apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al Asociado y al anterior Apoyo a la supervisión.

En ningún caso el supervisor del Convenio podrá delegar la supervisión en un tercero.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:** El Comité de Seguimiento del presente convenio es el definido en el Anexo Técnico.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA:** Cada una de las Entidades intervinientes en este Convenio, responderá de forma individual por las obligaciones que se causen en desarrollo y con ocasión de la ejecución de este. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Convenio y cada una es la responsable por la vinculación del personal según corresponda su aporte, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que exista bajo ningún punto de vista solidaridad laboral o comercial o de cualquier otro tipo con relación a tales actos o convenios con respecto a las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** Las partes, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y estipulan, lo siguiente:

**1.** Ningún compromiso adquirido por alguna de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su previa aprobación expresa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
**2.** Mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes.
**3.** Los recursos y participación de cada una de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y competencia. En consecuencia, el personal vinculado para el desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo ninguna clase de vinculación laboral, civil o administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS**: Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente convenio, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidades inherentes a las Entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de las otras partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio terminará por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes razones:

**1)** Por mutuo acuerdo, siempre que su finalización no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
**2)** En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia de su ejecución para el interés público.
**3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del convenio.
**4)** Por las demás causales señaladas por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, esta pagará al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.

El Fondo podrá hacer efectiva esta suma mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, con cargo a los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si no fuere posible su cobro por estos medios, se adelantará el correspondiente proceso judicial.

La aplicación de esta cláusula penal no excluye la posibilidad de exigir la indemnización de los perjuicios que excedan dicho valor.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, por causas a ella imputables, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del mismo.

Para la imposición de multas se garantizará el derecho al debido proceso del contratista, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que imponga la sanción, las multas se harán efectivas mediante compensación, descuento de los saldos a favor del contratista o por los demás medios autorizados por la ley, sin perjuicio de la eventual aplicación de la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se considera procedente.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio y frente a terceros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 1718 del 4 de noviembre de 2025 con cargo al rubro O230117459920242660 "Usaquén territorio saludable y sin barreras" de la vigencia fiscal 2025, expedido por el área financiera del FDLUSA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Todas las controversias que se presenten entre las partes, relacionadas entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este convenio, serán decididas de común acuerdo entre las partes por los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de arreglo directo señalados en la ley colombiana. En cualquier caso, las partes procederán de conformidad con las normas distritales y/o locales aplicables para la solución de controversias.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran que no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o en conflicto de intereses para contratar entre ellas, estipuladas en Constitución Política de Colombia, en la ley y en las demás normas concordantes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro del plazo contemplado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y por lo contemplado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** De acuerdo con la obligación legal consagrada LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012,

Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, la información que repose en el Registro Único de Población con personas con discapacidad es de carácter confidencial, en razón a que se debe proteger la vida, honra y bienes de las personas inscritas en éste. Por lo tanto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, con el propósito de dar cumplimiento a esta disposición normativa, se compromete a manejar la información respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley.

Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se adquieran para la ejecución del presente convenio con el aporte del Fondo de Desarrollo Local, serán de propiedad del Fondo.

La Subred Integral de Servicios de Salud Norte, deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica al Fondo de Desarrollo Local una vez finalice el plazo de ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será en la Ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente convenio está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles aplicables, por la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, el literal (c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos y demás anexos que se publicaron el proceso**. 2.** Anexo técnico. **3.** Matriz de riesgos**. 4.** Matriz de costos generales. **5**. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. **6.** Todos **l**os demás documentos que se generen durante el trámite contractual y durante la ejecución del presente convenio.

**PARÁGRAFO:** En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del convenio y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes intervinientes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las respectivas pólizas y la suscripción del acta de inicio.

**Proyectó:** Cristina Gómez Gracia– Abogada FDLUSA

**Revisó:** María Ximena Ramírez- Abogada FDLUSA